



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

213

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2019-0911

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de no tener por incorporada la documental a la actuación, la actora allegue al plenario nuevo registro fotográfico con el que se dé cuenta, que la valla ordenada en el auto admisorio de demanda se encuentra impuesta sobre el inmueble objeto de usucapión. Lo anterior conforme lo ordena el numeral 7°, literal "g)" del art. 375 del CGP.

2. Póngase en conocimiento de los interesados que las presentes diligencias fueron remitidas en forma virtual a la Fiscalía 179 –Seccional- Unidad Estafas Muebles el 5 de agosto pasado, para que obren dentro del consecutivo No. 03836.

3. Hechas las publicaciones en legal forma (fs. 259, 261 a 264), cumplidas las previsiones de que dan cuenta los incisos 5° y 6° del artículo 108 de la norma general procesal se aceptan las mismas, y como las personas indeterminadas y emplazadas no comparecieron al proceso, nómbrasele como curador Ad-litem al abogado **Hernán Franco Arcila** identificado con la T.P. No. 52.129 del CSJ, quien se localiza en la calle Avda. Jiménez No. 4-49 Of. 412 de Bogotá, o al Email: francoarcilabogados@gmail.com

Secretaría proceda a notificar al citado togado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$ 150.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

4. Requiérase nuevamente a la actora para que a la mayor brevedad posible, procure la vinculación de la totalidad de quienes conforman el extremo demandado.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	100
El Secretario.	30 AGO 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	